

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/547/2023/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Banderilla

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Banderilla.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y Estudio de fondo.	2
TERCERO. Efectos del fallo	6
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	7

ANTECEDENTES

1. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Banderilla, en cuya descripción indica lo siguiente:

...
No se muestra los sueldos de las personas que integran este ayuntamiento, es decir de lo servidores publicos

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_Villa_Remuneración bruta y neta	LTAIPVIL15Vlla	2023	2do trimestre

2. El catorce de agosto de dos mil veintitrés el Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia I.

3. Mediante proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó la admisión de la denuncia, requiriéndose al sujeto obligado para que en un término de tres días hábiles remitiera a este Instituto su Informe justificado apercibido que de no rendir el informe, se presumiría como cierto el incumplimiento denunciado señalado en el escrito de denuncia.
4. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, mediante oficio número UT-02/178/2023, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
5. El seis de septiembre de dos mil veintitrés se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción VIIIa, del artículo 15, de la Ley de Transparencia local, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17.2 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado al Ayuntamiento de Banderilla, argumentando:

...

No se muestra los sueldos de las personas que integran este ayuntamiento, es decir de los servidores públicos

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y IV. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.**

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de una obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la información relativa a:

...
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

Fracción que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Técnicos Generales, como se esquematiza a continuación:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y conservación
----------	-------------------	-----------------------	-----------------------------------------

<p>Artículo 15</p>	<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;</p> <p>a) Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza</p>	<p>Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia</p>	<p>Actualización: Trimestral.</p> <p>Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior</p>
--------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ahora bien, en el acuerdo de admisión se señaló que se daría trámite únicamente por la **fracción VIIIa, del artículo 15 de la Ley de la materia por cuanto hace al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, periodo que es exigible para el sujeto obligado la publicación y actualización de la información de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, ello tomando en cuenta la fecha de la denuncia, por lo que dicho periodo será objeto de estudio dentro del presente asunto.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido, el sujeto obligado compareció a través del correo electrónico institucional, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, donde agregó el oficio número UT-02/178/2023, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz.

En las manifestaciones del sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, se señaló que la información de la fracción denunciada, se encuentra cargada en las plataformas digitales, agregando captura de pantalla y comprobante la carga de información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

<p>Portal de Transparencia Primer Trimestre del Ejercicio 2023</p>	<p>Plataforma Nacional de Transparencia Primer Trimestre del Ejercicio 2023</p>
------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

<p>De la verificación realizada en el Portal de Transparencia se observó que no existe información del periodo denunciado, es decir, correspondiente al formato de la fracción VIIIa, del artículo 15, de la Ley de Transparencia Local.</p>	<p>De la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia se observó que al entrar en el rubro VIIIa no existe información publicada con la leyenda "se encontraron o resultados". No obstante, en el rubro VIII-2020 se encuentra publicada información incompleta del ejercicio dos mil veintitrés. Lo anterior implica que no se cargó la información en el formato correcto.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de denuncia por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia y anexo, se tiene por acreditada la indebida e insuficiente publicación de la información comprendida en la **fracción VIIIa**, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **fundada** la denuncia presentada.

Ello, considerando que le asiste la razón al denunciante, al inconformarse que no cumple con todos los rubros adjetivos y sustantivos requeridos por los lineamientos, respecto la información relativa a la fracción VIIIa del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local, ya que, como se observó de la diligencia de verificación, **en el rubro VIIIa no existe información publicada**, lo que significa que no se cargó la información en el formato correcto.

Lo anterior se corrobora con el propio acuse de recibo adjunto en el informe del sujeto obligado, en el cual se advierte que el formato en el que se cargó es el "FRACCIÓN VIII 2020", lo cual es incorrecto porque el formato en que debió cargarse es el VIIIa correspondiente a remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.

Ese modo de proceder encuentra apoyo en los Lineamientos Técnicos Generales que, al efecto, prevén dos formatos (a y b) para la publicación de la información de sueldos y remuneraciones; exigencia que se debe acatar desde el primer trimestre de dos mil veintiuno, al modificarse los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sentido de que respecto de la fracción VIII del artículo 15 serían aplicables los Lineamientos Técnicos Generales referidos en líneas precedentes.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se ordena al sujeto obligado a publicar en su Portal y en la Plataforma Nacional, la información comprendida en la **fracción VIIIa, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

El cumplimiento de la resolución se deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento de las áreas del sujeto obligado encargadas de publicar la información relativa a la **fracción VIII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia, conforme a las tablas de aplicabilidad del sujeto obligado, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...

"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCIBIMIENTO** de la presente determinación a las áreas responsables, conforme a las



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/447/2023/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Banderilla

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día seis de septiembre de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la **diligencia de verificación** del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado en el Portal de Transparencia <https://www.banderillaveracruz.org/> y del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción VIII, del artículo 15**, de la Ley de la materia, por cuanto hace al **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés** periodo establecido en el proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

La fracción a inspeccionar se regula en el artículo 15, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia que establece lo siguiente:

...
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es **trimestral**, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información **del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.**, y que establecen lo siguiente:

...

La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son: "Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal". Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente: "...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones." (...) Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza; integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

a) Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza

...

Al realizar la denuncia la persona señaló el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés. No obstante, en el acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se admitió por cuanto a la fracción VIIIa del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, toda vez que dicho periodo era el exigible al momento de la admisión. Por lo tanto considerando la fecha del acuerdo de admisión de la presente diligencia se verificara únicamente por cuanto hace al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Internet del sujeto obligado

Se ingresó al portal de internet del sujeto obligado y, enseguida a su portal de transparencia: <https://www.banderillaveracruz.org/>, advirtiéndose lo siguiente:



OBSERVACIONES:

De la verificación realizada en el Portal de Transparencia se observó que no existe información del periodo denunciado, es decir, correspondiente al formato de la fracción VIIIa, del artículo 15, de la Ley de Transparencia Local.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma; y se procedió a localizar la información de la fracción VIIIa, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, del Ayuntamiento de Banderilla, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Tabulador de sueldos y salarios

Institución Ayuntamiento de Banderilla
Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo 15
Fracción VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.
Ver todos los campos

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Artículo 15
Fracción VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.
Ver todos los campos

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

ART. - 15 - VIII 2020 - SALARIOS

Institución Ayuntamiento de Banderilla
Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo 15
Fracción VIII 2020
Periodo de actualización Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 3229 resultados, da clic en para ver el detalle. **DESCARGAR**

Ver todos los campos

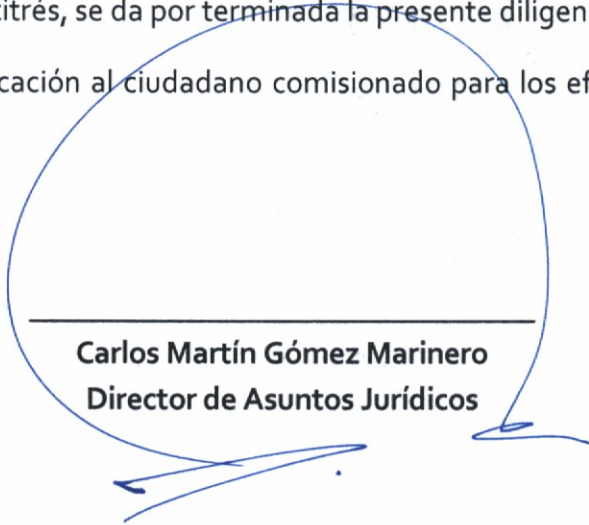
ID	Fecha de Ejerci	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado	Clave O Nivel Del Puesto	Denomin Denomina	Área de Adscripción	Nombre (s) Del Servidor Público	Primer Apellido	Segundo Apellido
42168585	2023	01/04/2023	30/06/2023	Senidor público de confianz	AUX OPERATIVO DE IMAGEN URBAI	Confianza	SERVICIOS GENERALES			
42168586	2023	01/04/2023	30/06/2023	Senidor público de confianz	SERVICIOS GENERALES	Confianza	SERVICIOS GENERALES			
42168587	2023	01/04/2023	30/06/2023	Senidor público de confianz	BARREDOR SERVICIOS GENERALEI	Confianza	SERVICIOS GENERALES			
42168588	2023	01/04/2023	30/06/2023	Senidor público de confianz	AUX OP DE IMAGEN URBANA (JARD	Confianza	SERVICIOS GENERALES			
42168730	2023	01/04/2023	30/06/2023	Funcionario	VIGILANTE PREVENTIVO	Confianza	GOBERNACIÓN	LETICIA VASQUEZ PADILLA	VASQUEZ	PADILLA
42168731	2023	01/04/2023	30/06/2023	Senidor público de base	AUX PROFES	Base	GOBERNACIÓN	ABRIL SINAI SEGURA ARALJO SEGURA		ARALJO

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia se observó que al entrar en el rubro VIIIa no existe información publicada con la leyenda "se encontraron o resultados". No obstante, en el rubro VIII-2020 se encuentra publicada información incompleta del ejercicio dos mil veintitrés. Lo anterior implica que no se cargó la información en el formato correcto.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las doce horas, del seis de septiembre de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al ciudadano comisionado para los efectos a que haya lugar.


Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos

tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, sea la encargada de publicar la información relativa a la **fracción VIIIa, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Agréguese el informe del sujeto obligado recibido, en esta Dirección, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

CUARTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos

